



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ Y LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL (STP)

En la ciudad de Itauguá, del departamento de Central, a los 2 días del mes de Setiembre del año 2022, se reúnen; por una parte, la MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ, en adelante La Municipalidad, representada por el señor Horacio Daniel Fernández Morínigo, con C.I. N° 3.244.813, Intendente Municipal, acreditado según Acuerdo y Sentencia N° 134/2021, del Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE) de fecha 14 de octubre, con domicilio la calle Defensores del Chaco 170 c/ Caballero Álvarez y Tte. Adolfo Martínez; y, por la otra, la SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL de la Presidencia de la República, en adelante STP, representada por la señora Viviana Casco Molinas, con C.I. N° 2.974.481, Ministra - Secretaria Ejecutiva, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 4314, del 11 de noviembre de 2020, con domicilio en la calle Estrella N° 505 esquina 14 de Mayo de la ciudad de Asunción; quienes:

### MANIFIESTAN

*Que, la Ley N.º 3.966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL", en su artículo 12 establece como función de las municipalidades la planificación del municipio en el ámbito de su territorio, en lo que respecta a la planificación, urbanismo y ordenamiento, a través del Plan de Desarrollo Sustentable del Municipio y del Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial, y en el artículo 15 otorga potestad a las municipalidades para suscribir convenios con instituciones públicas o privadas, mientras que en el artículo 51, se faculta al intendente municipal a ejercer la representación legal de la Municipalidad.*

*Que, el artículo 2º del Decreto Ley N° 312/1962, aprobado por Ley N° 841/1962, "POR EL QUE SE CREA LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL", establece como funciones de la STP: "a)... formular recomendaciones de orientación general de la política de desarrollo y solicitar decisiones del Poder Ejecutivo- b) Elaborar las metas generales del desarrollo, por sectores y regiones; coordinar proyectos y programas en el sector público (...); establecer el plan general del desarrollo y los planes por sectores y regiones" (... ) g) Observar que los planes de desarrollo e inversiones sean debidamente ejecutados... "*

*Que, el Decreto N° 4.070, del 10 de noviembre de 2004, "POR EL CUAL SE REORGANIZA LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA", en su artículo 2º determina: "La Secretaría Técnica de Planificación es el órgano rector de los sistemas nacionales de planificación; seguimiento y evaluación de la gestión pública; inversión pública y financiamiento externo.."; y, en su artículo 8º establece: "El Secretario Ejecutivo tiene las siguientes funciones: a) conducir la aplicación de las funciones asignadas a la Secretaría Técnica de Planificación establecidas en el presente Decreto, así como administrar los recursos humanos, financieros y no financieros asignados a la institución (...) d) representar legalmente a la Secretaría Técnica de Planificación".*

Por lo que, reconocidas las afinidades mutuas, los campos de acción, las disposiciones de apertura, voluntad y deseos de integración, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación que se registrá por las siguientes cláusulas:



## **PRIMERA: DEL OBJETO**

El objeto del presente Convenio Marco es establecer las bases de la relación interinstitucional entre las partes para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de actividades, programas y proyectos vinculados a la planificación territorial.

## **SEGUNDA: DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

Para lograr el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, y cuando la naturaleza de los actos a ser desarrollados por las partes requiera determinada formalidad, las partes se comprometen a suscribir los Convenios Específicos que resulten necesarios.

Los Convenios Específicos deberán estar suscriptos y aprobados por escrito por los representantes de cada parte, y entrarán a regir desde su firma.

## **TERCERA: DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES**

La Municipalidad y la STP, para una mejor organización y desarrollo de las actividades de cooperación, designarán un coordinador por cada parte, para programar, organizar y evaluar las actividades que se realizaren en el marco del presente Convenio.

La designación y los datos de contacto del coordinador (nombre, correo electrónico y teléfono) deberán ser comunicados por escrito, por cada una de las partes, dentro de un plazo máximo de diez (10) días corridos, computados a partir de la firma del presente Convenio.

Cualquier modificación sobre estos datos deberá comunicarse por escrito a la otra parte.

## **CUARTA: DEL ASPECTO FINANCIERO**

El presente Convenio no genera ni generará ningún compromiso financiero entre las partes. De requerirse recursos financieros para la ejecución de las acciones propuestas en este acuerdo, éstos serán solo los que sean propios y presupuestados por la parte de acuerdo a la normativa vigente, las autorizaciones correspondientes y la disponibilidad presupuestaria y financiera.

## **QUINTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE**

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad civil, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este Convenio. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la parte afectada.

## **SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan que el presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común voluntad de las partes. En este espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo de este Convenio. Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de negociaciones bilaterales.





### SÉPTIMA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones y/o modificaciones aprobadas por las partes, y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento. Igualmente, los términos del presente documento podrán ser revisados pudiendo complementarse y/o ajustarse a través de Adendas de mutuo acuerdo, si las partes lo consideran necesario.

### OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES

Las partes señalan que las comunicaciones oficiales relacionadas con el cumplimiento y eficacia del presente convenio serán remitidas a los domicilios señalados en el encabezado o a los correos:

Por la STP: [mesadeentrada@stp.gov.py](mailto:mesadeentrada@stp.gov.py)

Por la Municipalidad: [secretariageneral@municipalidaddeitaugua.gov.py](mailto:secretariageneral@municipalidaddeitaugua.gov.py)

Cualquier variación deberá ser puesta a conocimiento de la otra parte con una antelación no menor a diez (10) días al cambio.

### NOVENA: DE LA VIGENCIA Y LA RESCISIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, con duración hasta el 10 de diciembre de 2025. Asimismo, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, con la sola comunicación a la otra de tal determinación. Esto deberá realizarse por escrito, con sesenta (60) días corridos de antelación. Tal rescisión no deberá afectar el cumplimiento de las actividades que se encuentren en ejecución.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar consignado precedentemente.



**HORACIO DANIEL FERNÁNDEZ MORÍNIGO**  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Itauguá



**YOHANA CASCO MOLINAS**  
Ministra - Secretaria Ejecutiva  
Secretaría Técnica de Planificación